



"POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO."

ACUERDO No. 00011 DE 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –CRA–, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en el especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece que *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."*

Que mediante Resolución 372 de 1998, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció las sustancias objeto de cobro y fijó la tarifa mínima por concepto de tasas retributivas por vertimientos líquidos, determinándose valores en peso por kilogramo vertidos de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), los cuales se ajustan en forma anual a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

Que el Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el mecanismo de aplicación de las tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua, armonizando éste instrumento económico con los procesos de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas del país.

Que a través del Decreto 3440 del 21 de Octubre de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se modificó el Decreto 3100 de 2003 y se estableció que para el primer quinquenio de cobro y en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, las autoridades ambientales podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas del recurso disponibles, a fin de aplicar la nueva metodología.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° del Decreto 3100 de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aplicará el siguiente procedimiento para la determinación de la meta global de que trata el artículo 7° del citado Decreto:

- a) El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, se iniciará formalmente mediante el presente acto administrativo, el cual contiene la duración y el procedimiento de consulta.
- b) Durante la consulta los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico propuestas de reducción de carga contaminante.
- c) La Corporación Autónoma Regional del Atlántico teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso hídrico, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.
- d) El Director de la Corporación presentará al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe con la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales asociadas. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.
- e) El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tendrá 90 días calendario, a partir del momento de la presentación de la información, para definir las metas de reducción de carga contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la



“POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.”

ACUERDO No. 00011 DE 2011

tasa. Si el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no define la meta en el plazo estipulado, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procederá a establecerla, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Que las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2003.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2003, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que mediante Resolución No.2145 del 12 de Diciembre de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso que la información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, correspondiente a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que mediante Resolución No.000005 del 11 de Enero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció objetivos de calidad para el primer quinquenio de cobro, para las siguientes cuencas:

1. RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-2, 2904-3, 2904-4, sector que abarca los humedales de la franja nororiental del Departamento,
2. RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-5, 2904-6, sector comprendido entre el centro y sur oriente del Departamento.
3. CUENCA LITORAL - SUBCUENCAS 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1, el cual abarca las ciénagas costeras y los arroyos que drenan hacia el litoral.
4. CUENCA DEL CANAL DEL DIQUE – SUBCUENCAS 2903-1, 2903-2, 2903-3 , sector que comprende los recursos hídricos de la cuenca de Canal del Dique y el Embalse del Guajaro.

Que la Resolución No.000005 del 11 de Enero de 2006, fue debidamente publicada en el diario oficial en el mes de Febrero de 2006.

Que mediante Resolución 0064 del 13 de Marzo de 2007, se inició el proceso de consulta y establecimiento de las Metas Globales de Reducción de cargas contaminantes con los sectores productivos.

Que durante éste periodo la Corporación realizó reuniones con los usuarios sujetos al pago de la tasa, divulgándose la nueva metodología de aplicación y abriéndose espacios de discusión con los sectores productivos.

Que agotado el periodo de consulta, el Director de la Corporación presentó al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el informe con la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales asociadas, el cual contiene las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

Que para el cumplimiento de la meta global de reducción de la carga contaminante de la cuenca, tramo o cuerpo de agua, establézcanse metas individuales de reducción de carga contaminante para las entidades prestadoras de servicio de alcantarillado sujetas al pago de la tasa y usuarios



“POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.”

ACUERDO No. 00011 DE 2011

sujetos al pago de la tasa cuya carga vertida sea mayor al 20% del total de carga que recibe el cuerpo de agua.

Que de acuerdo a lo expuesto, los siguientes usuarios serán sujetos a metas individuales:

TABLA 17. PORCENTAJE DE APOORTE EN CADA TRAMO

No.	NOMBRE ENTIDAD	Kg/año 2007		Porcentaje de Aporte al tramo	
		DBO5	SST	DBO5	SST
Río Magdalena Subcuencas 2904-2, 2904-3, 2904-4					
Tramo 1. Ciénagas de Sabanagrande y Santo Tomás					
1	ACERÍAS DE COLOMBIA S.A LAMINACIÓN	19,394.22	6,152.34	30%	30%
3	PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO S.A	29,274.36	7,800.48	45%	38%
		65,507.55	20,646.49		
Tramo 2. Doméstico Ciénaga de Sabanagrande					
4	TRIPLE A SABANAGRANDE E.S.P.	180,304.14	187,867.00	100%	100%
Tramo 3. Doméstico Ciénaga de Santo Tomás					
5	TRIPLE A SANTO TOMÁS E.S.P.	42,852.00	74,988.00	100%	100%
Tramo 4. Ciénaga Grande de Malambo					
7	INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A	874,280.92	1,340,462.82	76%	99%
9	MATADERO AGROPECUARIA SANTA CRUZ (antiguo matadero Yolca)	282,140.65	10,296.37	24%	1%
		1,156,520.67	1,350,811.84		
Tramo 5. Ciénaga Grande de Malambo					
10	OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE	620,506.02	775,632.53	100%	100%
Tramo 6. Ciénaga de Mesolandia					
11	BASE DE MANTENIMIENTO AVIANCA- HELICOL	8,996.83	19,206.72	7%	45%
17	FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.	76,469.09	4,822.24	56%	11%
19	INDUSTRIAS PUROPOLLO	25,815.06	7,633.52	19%	18%
		136,033.26	42,851.84		
Tramo 7. Río Calle 18 Soledad					
23	CROCO TANNERY LTDA	1,845.24	308.78	23%	5%
25	ROHM AND HAAS	6,084.95	6,284.63	75%	94%
		8,075.48	6,709.11		
Tramo 8. Río Calle 30 Soledad					
30	MADEFLEX	236,286.10	10,626.71	98%	80%
		241,851.69	13,270.27		
Tramo 9. Doméstico Soledad					
31	TRIPLE A SOLEDAD E.S.P. (total)	4,944,749.81	2,952,069.46	100%	100%

Que la Meta Global será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante durante un año, vertida por las fuentes presentes y futuras. Abarcará el periodo 2008 – 2012 y será evaluada en forma anual de conformidad con el procedimiento descrito por los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.



“POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.”

ACUERDO No. 00011 DE 2011

Que para la determinación de la meta se tendrá en cuenta la importancia de la diversidad regional, disponibilidad, costo de oportunidad y capacidad de asimilación del recurso y las condiciones socio económicas de la población afectada, de manera que se reduzca el contaminante desde el nivel total actual hasta una cantidad total acordada, a fin de disminuir los costos sociales y ambientales del daño causado por el nivel de contaminación existente antes de implementar la tasa.

Que la meta global de reducción de carga contaminante de la cuenca, tramo o cuerpo de agua en forma conjunta con el avance en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos deberá contribuir a alcanzar los objetivos de calidad del recurso.

Que la Meta Global del Tramo es la suma de las metas individuales y sectoriales que se establezcan. Es importante anotar que las metas se trazaran a partir de las proyecciones de carga contaminante vertida al año 2012.

Que los Decretos 3100 del 30 de Octubre de 2003 y 3440 del 21 de Octubre de 2004, expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, reglamentan una metodología de aplicación de las tasas retributivas como instrumento económico para el control de la contaminación hídrica en el país. En su artículo 10, el Decreto 3100/2003 establece que:

Artículo 10. Seguimiento y cumplimiento de la meta. “Al final de cada período anual el Director de la Autoridad Ambiental Competente presentará al Consejo Directivo un informe, debidamente sustentado, sobre la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa, vertida al recurso durante el período, con el fin de que el Consejo analice estos resultados en relación con la meta establecida y, si es el caso, realice un ajuste a la tarifa, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del presente decreto. La Autoridad Ambiental Competente deberá divulgar el informe en los medios masivos de comunicación regional.

El Acuerdo No. 0003 del 27 de agosto de 2008, en sus Artículos segundo, cuarto y quinto señala que:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Al final de cada período anual el Director presentará al consejo Directivo un informe, debidamente sustentado, sobre la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa, vertida al recurso durante el período, con el fin de que el Consejo analice estos resultados en relación con la meta establecida y, si es el caso, realice un ajuste a la tarifa, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 3100 de 2003. La Corporación divulgará el informe en los medios masivos de comunicación regional.”

“ARTÍCULO CUARTO: APLICACIÓN DEL FACTOR REGIONAL (FR). La Corporación evaluará anualmente, la relación entre la contaminación total de la cuenca, tramo o cuerpo de agua y el nivel de la tarifa cobrada, y ajustará el factor regional hasta lograr un nivel de tarifa regional que cause la reducción de la carga total contaminante hasta el nivel preestablecido para la meta de la cuenca, tramo o cuerpo de agua de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003.”

“ARTÍCULO QUINTO: CÁLCULO DEL MONTO MENSUAL A COBRAR POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA. La Corporación iniciará cobrando la tarifa mínima de la tasa retributiva y evaluará anualmente, a partir del segundo año, el cumplimiento de la meta global de reducción de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo, así como el cumplimiento de las metas individuales y sectoriales. El monto a cobrar de cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta sectorial o individual. Si se cumple con la meta respectiva, el factor regional aplicado al usuario será igual a 1; si se incumple, el valor del factor regional será el calculado conforme el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003.”



“POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.”

ACUERDO No. 00011 DE 2011

Que en sesión llevada a cabo el día 4 de octubre de 2011, el Director General de la Corporación, presentó el Informe de seguimiento a las metas de reducción de cargas y ajuste al factor regional primer quinquenio, mediante el cual se realizó un seguimiento a las cargas contaminantes totales vertidas por los sectores productivos y las empresas prestadoras de servicios públicos en todas las cuencas identificadas; y la verificación del cumplimiento de las reducciones de las cargas contaminantes contempladas en el Acuerdo No. 003 del 27 de agosto de 2008, por los usuarios sujetos pasivos,

Que realizada la comparación de los valores de las cargas contaminantes vertidas por la industrias y las empresas prestadoras de servicio público a los cuerpos de agua del departamento y que están sujetas a seguimiento y control por parte de la Corporación y que están enmarcadas dentro del acuerdo de concejo directivo No. 0003 del 27 de agosto de 2011, se encontraron las siguientes observaciones:

Comportamiento de las cargas contaminantes y factor regional

Para la cuenca del LITORAL que comprende las sub-cuencas 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1, el cual abarca las ciénagas costeras y los arroyos que drenan hacia el litoral, se evidenció que el mayor aporte de carga es realizado por la empresa prestadora de servicio público y esta a su vez no se encuentra cumpliendo con lo establecido en el PSMV, el cual indica una eficiencia del 80% de remoción en carga, por lo cual se Factor Regional Fr, se ve afectado. La otra empresa se encuentra cumpliendo con el porcentaje de reducción de la carga contaminante contemplado en el acuerdo de metas No. 0003 del 27 de agosto de 2011, el resto del tramo no está cumpliendo con los valores del porcentaje de remoción establecidos en el acuerdo, por lo cual el Factor Regional Fr, se vio afectado.

Para la cuenca del RÍO MAGDALENA que comprende las – SUBCUENCAS 2904-2, 2904-3, 2904-4, sector que abarca los humedales de la franja nororiental del Departamento, se evidenció que se cuenta con el aporte de cargas contaminantes por parte de cuatro empresas prestadoras de servicios públicos, en el municipio de Sabanagrande se encuentra cumpliendo, por ende el factor regional no se modifica, mientras que las otras tres empresas no están cumpliendo con lo establecido en sus respectivos PSMV, por lo cual el Factor Regional se ve modificado. Las empresas que se encuentran vertiendo en esta cuenca en algunos casos se ha presentado un incremento del Factor Regional, mientras que otras se encuentran cumpliendo con el porcentaje de reducción de la carga contaminante.

Para la cuenca del RÍO MAGDALENA que comprende las – SUBCUENCAS 2904-5, 2904-6, sector comprendido entre el centro y sur oriente del Departamento, se encontró que las empresas pertenecientes a esta cuenca y plasmadas dentro del acuerdo de metas, en su mayoría, no se encuentran en funcionamiento y han sido cerradas, por lo cual se hizo la comparación del zocriadero y del resto del tramo que está conformado por otras empresas, el factor regional se vio modificado por el incumplimiento de las metas concertadas en el acuerdo.

Para la cuenca DEL CANAL DEL DIQUE – SUBCUENCAS 2903-1, 2903-2, 2903-3, sector que comprende los recursos hídricos de la cuenca de Canal del Dique y el Embalse del Guájaro, se evidenció que se cuenta con el aporte de cargas contaminantes por parte de dos empresas prestadoras de servicios públicos, en el municipio de Sabanalarga se observó un incumplimiento de lo establecido en el PSMV, por lo cual se vio afectado el Fr, con el municipio de Santa Lucía se presenta la misma situación. Las empresas que cuentan con meta individual han cumplido con lo establecido en el acuerdo de metas; mientras que el resto del tramo no ha cumplido con el porcentaje de reducción.

En mérito de lo expuesto,



“POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.”

ACUERDO No. 00011 DE 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el factor regional del primer quinquenio, tal como se describe a continuación:

Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA									
CALCULO EL FACTOR REGIONAL PARA LOS TRAMOS Y LOS USUARIOS DEFINIDOS EN EL ACUERDO 0003 DE 2008 DE LA CRA									
Programa de tasas retributivas									
Tramo/Usuarios	Cuadro consolidado de control de cargas				Periodo de control	CUMPLIMIENTO		FACTOR REGIONAL AJUSTADO	
	Carga (Kg/año)								
	Inicial (2008)		Proyectada al quinto año		DBO	SST	DBO5	SST	
	DBO5	SST	DBO5	SST					
Subcuenca RIO MAGDALENA 1	Rio Magdalena – A								
1. Domésticos									
Triple Sabanagrande A	180,304	187,867	199,656	208,031	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Triple A Santo Tomás	42,582	74,988	47,152	83,037	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
Operadores del Norte	629,506	775,532	697,072	858,771	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2.0	2.0	
Triple A Soledad	4,944,749	2,952,069	5,475,478	3,268,920	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2.0	2.0	
Subtotal cargas ESP'S SUBTRAMO	5,797,141	3,990,456	6,419,359	4,418,759	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2.0	2.0	
2. Industriales									
2.1. Subtramo 1. Ciénaga grande y Santo Tomás									
Acerías de Colombia	19,394	6,152	21,992	7,005	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Parque industrial de Malambo	29,274	7,800	33,061	8,682	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Resto del subtramo	65,507.0	20,646.0	337.0	20,646.0	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
Subtotal industrias	114,175	34,598	55,390	36,333	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
Total ESP INDUSTRIAL +	5,911,316	4,025,054	6,474,749	4,455,092	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
2.2. Subtramo 2. Ciénaga Grande de Malambo									
Industrias Del maíz	874280.92	1340462.82	980,481	1509097	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Matadero Santa Cruz	315,266	4,410	315,266	4,410	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Resto del subtramo			-	-	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Subtotal	1189546.92	1344872.82	1295747	1513507	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA									
CALCULO EL FACTOR REGIONAL PARA LOS TRAMOS Y LOS USUARIOS DEFINIDOS EN EL ACUERDO 0003 DE 2008 DE LA CRA									
Programa de tasas retributivas									
Tramo/USUARIOS	Cuadro consolidado de control de cargas				Periodo de control	CUMPLIMIENTO		FACTOR REGIONAL AJUSTADO	
	Carga (Kg/año)								
	Inicial (2008)		Proyectada al quinto año		DBO	SST	DBO5	SST	
	DBO5	SST	DBO5	SST					
2.3. Subtramo 3. de Ciénaga de Mesolandia									
Base Avianca Helicol	8,997	19,206	8,997	21,511	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Bolsas de papel Unibol S.A	76,469	4,822	85,042	4,822	SI CUMPLE	NO CUMPLE	1.0	2.0	
Industrias Puropollo	25,815	7,633	27,905	8,169	SI CUMPLE	NO CUMPLE	1.0	3.7	
Resto del subtramo	39,477	18,334	39,477	18,334	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
Subtotal			152,424	31,325	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	



"POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO."

ACUERDO No. 00011 DE 2011

2.4. Subtramo 4. Rio calle 18 Soledad								
C.I CURTIEMBRES DEL CARIBE (Croco Tanery Ltda)	1,845.00	309.00	2247	309	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2	2
Rohm and Haas	6,085.00	6,285.00	6631	7039	NO CUMPLE	NO CUMPLE	3	5.50
Resto del subtramo	170.00	476.00	171	478	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2.0	2.0
Subtotal	8,100.00	7,070.00	9049	7826	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.3	1.3
2.5. Subtramo 5. Rio calle 30 Soledad								
Madeflex	236,286	10,627	264,666	11,908	SI CUMPLE	NO CUMPLE	1.0	3.0
Resto del tramo	5,566	2,643	6,327	2,961	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0
Subtotal	241,852	13,270	270,993	14,869	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0

Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA									
CALCULO EL FACTOR REGIONAL PARA LOS TRAMOS Y LOS USUARIOS DEFINIDOS EN EL ACUERDO 0003 DE 2008 DE LA CRA									
Programa de tasas retributivas									
Tramo/USUARIOS	Cuadro consolidado de control de cargas				Periodo de control	CUMPLIMIENTO		FACTOR REGIONAL AJUSTADO	
	Carga (Kg/año)				DBO5				
	Inicial (2008)		Proyectada al quinto año						
	DBO5	SST	DBO5	SST		DBO	SST	DBO5	SST
Subcuenca RÍO MAGDALENA 2	MAGDALENA -2								
1. Domésticos									
No hay según acto administrativo de Metas									
2. Industriales									
Matadero Municipal de Baranoa	114,859	114,859	106,056	106,056	NO APLICA ESTA CERRADO		0.00	0.00	
Matadero Municipal de Candelaria	2,468	2,468	2,279	2,279	NO APLICA ESTA CERRADO		0.00	0.00	
Trinitarias	2,800	2,800	2,585	2,585	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
Resto del tramo	23,619	4,556	21,809	4,207	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
3. Total Río Magdalena 2	143,746	124,683	132,729	115,127	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.5	1.5	
Subcuenca 1401-1	TRAMO Litoral Caribe								
1. Domésticos									
Triple A Puerto Colombia	78,353	154,783	86,763	171,396	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.30	2	
2. industriales									
Zoocriadero del Caribe Colombiano	15763.6	5161.9	15763.6	5161.9	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0	
Matadero de Juan de Acosta			22070	12873	NO APLICA ESTA CERRADO		0.00	0.00	
Resto	17388.7	8833.7	17388.7	8833.7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	3.0	3.0	
3. Total 1401 -1	111,505	168,778	141,985	198,265	NO CUMPLE	NO CUMPLE	4.2	3.1	

Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA									
CALCULO EL FACTOR REGIONAL PARA LOS TRAMOS Y LOS USUARIOS DEFINIDOS EN EL ACUERDO 0003 DE 2008 DE LA CRA									
Programa de tasas retributivas									
Tramo/USUARIOS	Cuadro consolidado de control de cargas				Periodo de control	CUMPLIMIENTO		FACTOR REGIONAL AJUSTADO	
	Carga (Kg/año)				DBO5				
	Inicial (2008)		Proyectada al quinto año						
DBO5	SST	DBO5	SST	DBO	SST	DBO5	SST		



“POR EL CUAL SE AJUSTA EL FACTOR REGIONAL PRIMER QUINQUENIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.”

ACUERDO No. 00011 DE 2011

	Inicial (2008)		Proyectada al quinto año		DBO	SST	DBO5	SST
	DBO5	SST	DBO5	SST				
Subcuenca Canal del Dique	Canal del Dique							
1. Domésticos								
Triple A Sabanalarga	100,524	100,524	110,987	110,987	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2.0	2.1
ESP Santa Lucia	162,659	162,659	179,588	179,588	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1.2	1.2
2. Industriales								
Matadero sabanalarga	22374.495	6,038	22374.495	6,038	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0
Granja Piscícola España	17,960	29,942	17959.76	29,942	SI CUMPLE	SI CUMPLE	1.0	1.0
Resto	9147	3538	9147	3,538	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2.0	2.0
3. Total Canal del Dique	312,664	302,701	340,056	330,093	NO CUMPLE	NO CUMPLE	2.0	2.0

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los **04 OCT. 2011**

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

JESUS LEÓN INSIGNARES
Secretario